RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO PMPER24/00018 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

EXPEDIENTE: NEGSPIR 26/39-1

El Sr. Jordi Surrallés Calonge, en su calidad de órgano de contratación de la entidad de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, expone:

I.- Visto el expediente instruido para la contratación del contrato relativo al *"Prestación de servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau".*

II.- Vistos los informes técnicos y jurídicos que conforman el expediente de contratación en relación a los motivos de exclusividad

RESUELVE

Único.- Aprobar la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

De acuerdo con los artículos 166 y siguientes de la LCSP, relativos a las normas jurídicas que aplican sobre los procedimientos que se tramitan con negociación, se considera que el suministro descrito tan solo puede ser ejecutado por CDI Laboratories.

Las bibliotecas HuScan y VirScan son propiedad de CDI Laboratories y se comercializan de forma exclusiva a través de dicha compañía, que asimismo desarrolla y proporciona el microarray HuProt.

Adicionalmente, CDI Laboratories ha aportado una declaración formal, denominada "Sole Source Vendor Statement", en la que manifiesta su condición de proveedor único de los servicios PhIP-Seq y declara que, según su conocimiento, no existen agentes o distribuidores autorizados para representar dicho servicio.

Esta declaración se incorpora al expediente de contratación como documentación acreditativa complementaria del presente informe.

La identificación de CDI Laboratories como proveedor necesario para la ejecución de la prestación no responde, por tanto, a una mera preferencia por una determinada empresa, sino a las características técnicas de las plataformas requeridas y a su disponibilidad a través de dicho operador.

De acuerdo con la información disponible, **no constan en el mercado alternativas equivalentes que permitan disponer conjuntamente de las prestaciones proporcionadas por HuScan, VirScan y HuProt en los términos requeridos para alcanzar los objetivos científicos del proyecto**.

La eventual existencia de otras técnicas de secuenciación, inmunoprecipitación, microarrays de proteínas, caracterización de anticuerpos u otras tecnologías de análisis inmunológico no determina por sí misma la existencia de una alternativa o sustituto razonable para la prestación requerida.

Para que una alternativa pudiera considerarse técnicamente equivalente debería permitir satisfacer la misma necesidad científica sin alterar las condiciones metodológicas del proyecto y, en particular, proporcionar de forma adecuada las capacidades analíticas complementarias requeridas para:

- identificar reactividades frente a epítopos lineales del proteoma humano;
- identificar reactividades frente a epítopos lineales del proteoma de la mayoría de virus de vertebrados;
- detectar autoanticuerpos frente a proteínas humanas completas y epítopos conformacionales; y
- integrar estas aproximaciones para caracterizar de forma complementaria el autoantigenoma y la respuesta antiviral en las mismas muestras, con la finalidad de identificar nuevos autoantígenos y estudiar posibles mecanismos de mimetismo molecular en el SGB.

De acuerdo con la información técnica disponible, **no consta una solución alternativa que proporcione de forma equivalente esta combinación de prestaciones y permita alcanzar los objetivos científicos del proyecto sin modificar su planteamiento metodológico**.

En consecuencia, la utilización de una metodología diferente no puede considerarse un sustituto razonable por el mero hecho de permitir efectuar análisis inmunológicos,

proteómicos o de secuenciación, cuando los resultados obtenidos, las dianas analizadas o el tipo de epítopos detectados no resulten equivalentes a los requeridos por el proyecto.

Se deja expresa constancia de que la ausencia de competencia no deriva de una configuración artificial o injustificadamente restrictiva del objeto del contrato por parte del Institut de Recerca Sant Pau.

Las características técnicas de la prestación han sido determinadas exclusivamente en función de las necesidades científicas del proyecto y de los resultados que se pretende obtener.

En particular, la necesidad de utilizar HuScan, VirScan y HuProt deriva de las diferentes y complementarias capacidades analíticas que proporcionan estas plataformas y de su utilidad para alcanzar los objetivos científicos descritos.

Por tanto, no se ha definido la necesidad con la finalidad de dirigir la contratación a CDI Laboratories o de excluir a otros operadores económicos, sino que es la necesidad científica previamente identificada la que determina las características de la prestación y, como consecuencia de ellas, la identificación del operador que puede proporcionarla.

La contratación tampoco se fundamenta en razones de mera conveniencia, experiencia previa con el proveedor o preferencia técnica subjetiva, sino en las características objetivas de las plataformas requeridas, su complementariedad y su vinculación con los objetivos científicos del proyecto.

Así pues, al permitir el artículo 168.a).2 de la LCSP la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, entre otros supuestos, porque no exista competencia por razones técnicas.

Asimismo, la aplicación de este supuesto exige que no exista una alternativa o sustituto razonable y que la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

En el presente caso concurren las circunstancias que justifican la aplicación de este supuesto, puesto que:

- los objetivos científicos del proyecto requieren disponer de las capacidades analíticas complementarias proporcionadas por HuScan, VirScan y HuProt;
- HuScan y VirScan permiten analizar reactividades frente a epítopos lineales humanos y virales, respectivamente, mientras que HuProt permite detectar

autoanticuerpos frente a proteínas humanas completas y epítopos conformacionales;

- la combinación de estas plataformas permite caracterizar de forma complementaria el autoantigenoma y la respuesta antiviral en las mismas muestras y resulta necesaria para la identificación de nuevos autoantígenos y el estudio de posibles mecanismos de mimetismo molecular en el SGB;
- las bibliotecas HuScan y VirScan son propiedad de CDI Laboratories y se comercializan de forma exclusiva a través de esta compañía, que asimismo desarrolla y proporciona HuProt;
- CDI Laboratories ha aportado adicionalmente una declaración formal en la que manifiesta su condición de proveedor único de los servicios PhIP-Seq;
- de acuerdo con la información disponible, no constan alternativas equivalentes que permitan satisfacer en los mismos términos las necesidades científicas y técnicas del proyecto; y
- esta ausencia de competencia no deriva de una configuración artificial o restrictiva de la contratación, sino de las necesidades científicas objetivas del proyecto y de las características técnicas de las plataformas requeridas.

Por todo lo expuesto, se informa que concurren razones técnicas que determinan la ausencia de competencia efectiva para la prestación objeto del contrato, atendiendo a las características específicas y complementarias de las plataformas HuScan, VirScan y HuProt y a su necesidad para alcanzar los objetivos científicos del proyecto SPAiN.

La utilización conjunta de estas plataformas permite analizar, de forma complementaria, reactividades frente a epítopos lineales del proteoma humano y viral y frente a proteínas humanas completas y epítopos conformacionales, posibilitando una caracterización integrada del autoantigenoma y de la respuesta antiviral dirigida a la identificación de nuevos autoantígenos y al estudio de posibles mecanismos de mimetismo molecular en el síndrome de Guillain-Barré.

Asimismo, teniendo en cuenta que las bibliotecas HuScan y VirScan son propiedad de CDI Laboratories y se comercializan de forma exclusiva a través de dicha compañía, que CDI Laboratories desarrolla y proporciona igualmente la plataforma HuProt y que no constan alternativas equivalentes que permitan satisfacer de forma razonable la misma necesidad científica y técnica, se considera justificada la contratación con dicho operador.

En consecuencia, se considera técnicamente justificada la contratación de CDI Laboratories mediante procedimiento negociado sin publicidad por ausencia de

competencia por razones técnicas, al amparo del artículo 168.a).2 de la LCSP, al no constar una alternativa o sustituto razonable y no derivar dicha ausencia de competencia de una configuración artificialmente restrictiva de la contratación por parte de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Barcelona, a 26 de octubre de 2026

Dr. Jordi Surrallés Calonge

Director Científico

Fundació Institut de Recerca

Hospital de la Santa Creu i Sant Pau